



ASUNTO: Distribución a demanda del primer tramo de la línea de avales a financiación concedida a empresas y autónomos con la finalidad principal de financiar inversiones.

Estimado/a asociado/a:

Adjunta se remite la Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de noviembre de 2020, por el que se modifica el Acuerdo de 28 de julio de 2020, por el que se establecen los términos y condiciones del **primer tramo de la línea de avales a financiación concedida a empresas y autónomos** con la finalidad principal de financiar inversiones y se autorizan límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El Acuerdo de 28 de julio de 2020 (Ver Circular AECP nº131, de 31/07/2020) se modifica en el sentido de instruir al Instituto de Crédito Oficial a **distribuir a demanda** los importes de aval liberados al amparo de ese Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de julio de 2020, asignados y no utilizados por las entidades.

Establece su exposición de motivos que el criterio de distribución a demanda, es decir, asignando los importes no comprometidos por el orden de petición de las entidades, va a permitir un uso más eficiente de los avales públicos y, por tanto, de los recursos del contribuyente, sin mermar las expectativas que pudieran tener las entidades más activas en la concesión de préstamos avalados con cargo a este tramo, que seguirán disponiendo de cuota de avales disponibles.